AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI–INDEPORTES-002-2026

El Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ INDEPORTES BOYACÁ-**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996,

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ-**, en cumplimiento de lo exigido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, informó a la comunidad en general que inició proceso de contratación, bajo el proceso de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa para escoger en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS, ELEMENTOS DE MOBILIARIO Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL DEPORTISTA Y DE LA CANCHA DE TENIS UBICADOS EN LA VILLA OLÍMPICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ, Y DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DE TAEKWONDO – CIARTKD.**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección fue la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 251.378.401,83)** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. **VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:**

VALOR TOTAL LOTE 1: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($39.595.495,83)

VALOR TOTAL LOTE 2. CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.333.987)

VALOR TOTAL LOTE 3. CUARENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($41.479.600)

VALOR TOTAL LOTE 4. TREINTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE ($37.009.241)

VALOR TOTAL LOTE 5. TREINTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE ($37.009.241)

VALOR TOTAL LOTE 6. TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($37.341.200)

Que de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en la **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI–INDEPORTES-002-2026,**

esto es 30 de septiembre de 2026, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes:

1. LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.213.266 de Duitama en calidad de propietario del establecimiento de comercio ELECTRICOS Y FERRETERIA SANDOVAL, solicitó limitación del proceso de selección a MiPymes Departamentales, quien allegó los siguientes documentos: Solicitud de limitación a MiPymes Departamentales, cédula de ciudadana, certificado del contador MARIO IVAN SANCHEZ CORREDOR como pequeña empresa, tarjeta profesional del contador, cedula de ciudadanía, certificado de la Junta Central de contadores vigente, certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Duitama.

2. FABIO NELSON FARFAN CORZO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.128.387 de Villa de Leyva, en calidad de persona natural comerciante solicitó limitación del proceso de selección a MiPymes Departamentales, quien allegó los siguientes documentos: Solicitud de limitación a MiPymes Departamentales, cédula de ciudadana, certificado de la contadora NANCY PATRICIA MUÑOZ MORENO como PEQUEÑA EMPRESA, tarjeta profesional del contador, cedula de ciudadanía, certificado de la Junta Central de contadores vigente, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja.

3. ELSA JULIETH CASTAÑEDA OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.182.685 de Bogotá D, C. en calidad de representante legal de la sociedad TEMPOEFECTIVA S.A.S. solicitó limitación del proceso de selección a MiPymes Departamentales, y allegó los siguientes documentos: Solicitud de limitación a MiPymes Departamentales, cédula de ciudadana, certificado del contador ALEJANDRO MOLINA PARRA como pequeña empresa, tarjeta profesional del contador, cedula de ciudadanía, certificado de la Junta Central de contadores vigente, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso.

4. DIEGO FERNANDO SANDOVAL BRICEÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.388.130 de Duitama en calidad de representante legal de la sociedad SANFER INGENIERÍA S.A.S, solicitó limitación del proceso de selección a MiPymes Departamentales, quien allegó los siguientes documentos: Solicitud de limitación a MiPymes Departamentales, cédula de ciudadana, certificado del contador ANA ROSA GOENAGA MOJICA como microempresa, tarjeta profesional del contador, cedula de ciudadanía, certificado de la Junta Central de contadores vigente, certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Duitama.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ,

DECIDE

LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI–INDEPORTES-001-2026, A MIPYMES DEPARTAMENALES, como quiera que se recibieron cuatro solicitudes para limitar el proceso de selección, las cuales cumplen los requisitos exigidos por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021 para limitar el proceso de selección, respecto de los siguientes lotes:

- **LOTE 1.** ELEMENTOS HIDROSANITARIOS

- **LOTE 2. ELEMENTOS ELÉCTRICOS**
- **LOTE 3. ELEMENTOS MOBILIARIOS**
- **LOTE 4. ELEMENTOS FERRETERIA**
- **LOTE 5. ELEMENTOS MANTENIMIENTO DEL CIARTKD SOGAMOSO**
- **LOTE 6. ELEMENTOS MANTENIMIENTO CANCHA DE TENNIS DE CAMPO**

El presente aviso se publicará en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1510 de 2013.

Atentamente,

MIGUEL FERNANDO LÓPEZ SARMIENTO
Gerente General INDEPORTES BOYACÁ

Aprobó: Jeison Julían Moreno Vargas
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Asesor Jurídico
Proyectó: Angélica Rojas/ Apoyo jurídico